

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, 15 de mayo de 2024

Al despacho se encuentra escrito de demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la señora Natalia Mosquera Torres, en contra de Luis Carlos Sánchez Puentes y Luis Carlos Sánchez Orjuela, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo según corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se observa que ésta fue presentada en debida forma por lo que será admitida recordando que como título valor se adujo una letra de cambio suscrita el 15 de septiembre de 2023, la cual se halla debidamente suscrita por la parte demandada y su firma se presume auténtica tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como el título valor base de la ejecución se halla reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúne las exigencias generales de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo, porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1° del C.G.P.

Por los intereses moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo con la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, identificado bajo el radicado No. 2024-00070, en contra de Luis Carlos Sánchez Puentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'007.514.553 y Luis Carlos Sánchez Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.307.486, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor de Natalia Mosquera Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.179.078, por concepto de la letra de cambio suscrita el 15 de septiembre de 2022, las siguientes sumas de dinero:

1.1.1. Quince millones de pesos (\$15.000.000), por concepto del capital contenido en la letra de cambio base de la presente ejecución.

1.1.2. Novecientos mil pesos (\$900.000), por concepto de intereses corrientes de conformidad con lo certificado por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día el 15 de septiembre de 2022, hasta el 15 de enero de 2023, fecha en la que se hizo exigible la obligación.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NATALIA MOSQUERA TORRES
DEMANDADO: LUIS CARLOS SÁNCHEZ PUENTES Y LUIS CARLOS SÁNCHEZ ORJUELA
RAD. 685724089001-2024-00070-00

1.1.3. Siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cincuenta pesos (\$7'447.050), por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de la letra de cambio, liquidados desde el día 16 de enero de 2023, hasta la presentación de la demanda y por los que se sigan causando hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a los ejecutados conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del C.G.P. o al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR adicionalmente a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.712.975, T.P. No. 122784 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cc876517c2b977441c75ef50512833b9aff8b9886a2616223cd141326d2550**

Documento generado en 15/05/2024 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>